

# Informe Alternativo

elaborado para el  
**COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS**  
sobre el cumplimiento del Pacto de Derechos  
Civiles y Políticos ante el V Informe Periódico  
de la República Bolivariana de  
**Venezuela**



## I. Presentación

1. El presente informe fue elaborado por las siguientes organizaciones venezolanas: Asociación Civil Kapé Kapé<sup>1</sup>, Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI)<sup>2</sup>, Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos de Febrero y Marzo de 1989 (COFAVIC)<sup>3</sup>, Comisión de la Mujer de la Universidad de Los Andes (Comisión ULA Mujer)<sup>4</sup>, Confederación de Sordos de Venezuela (CONSORVEN)<sup>5</sup>, Fundación de DDHH del Estado Anzoátegui<sup>6</sup>, Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)<sup>7</sup>, Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+ (OVV LGBTIQ+)<sup>8</sup>, Red de DDHH del Estado Lara<sup>9</sup>, Vicaría de DDHH de la Arquidiócesis de Caracas<sup>10</sup>, con el apoyo y la cooperación del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) para proveer información adicional al Comité de Derechos Humanos (CDH) en cuanto a la observancia de los compromisos derivados del **cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (el Pacto o ICCPR) por parte de la República Bolivariana de Venezuela, en aquellas áreas que conciernen al mandato de las organizaciones que suscriben.
2. Hemos centrado nuestro análisis en el cumplimiento de los artículos **1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 27** del Pacto y mediante información recolectada a través del monitoreo, informes, denuncias y testimonio de víctimas o sobrevivientes de violaciones de derechos humanos.

## II. Violaciones al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

### a. Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

3. Venezuela ha ratificado importantes instrumentos de protección de los derechos humanos. La prohibición de la tortura no está adecuadamente tipificada, lo que trae serias dificultades en la investigación y sanción de los responsables. El Estado venezolano no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura ni la Convención para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada.
4. En el plano Interamericano, el 10 de septiembre del 2012 el Ejecutivo Nacional denunció la Convención Americana sobre Derechos Humanos, retirando la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), limitándose espacios vitales para las víctimas en su búsqueda de justicia y reparación<sup>11</sup>.
5. A nivel interno, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en Sala Constitucional<sup>12</sup>, realizó una interpretación del artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)<sup>13</sup> y los artículos 41, 43, 44, 46 y 50 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones (LRPPRPM)<sup>14</sup>, con relación al ejercicio del derecho a manifestar y reuniones públicas, afirmando que no se

trata de derechos absolutos y enfatizando que se requiere de una autorización para ejercer el referido derecho. La falta de autorización da lugar a que los cuerpos de seguridad policial puedan dispersar las concentraciones.

6. Sigue vigente la Resolución N° 008610 dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que permite el funcionamiento de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en el control de reuniones públicas y manifestaciones. Esta Resolución constituye la militarización del control del orden público<sup>15</sup>, al igual que contempla el uso de agentes químicos y de armas de fuego en el control de reuniones y manifestaciones pacíficas, en contravención con disposiciones constitucionales contempladas en los artículos 68<sup>16</sup> y 332<sup>17</sup>. La Sala Político-Administrativa del TSJ en 2016 declaró improcedente acción de amparo contra esta resolución argumentando que la CRBV solo prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en manifestaciones pacíficas, “no en aquellas violentas o que se tornen violentas”.<sup>18</sup>
7. Con respecto a la Violencia basada en Género (VbG), existe la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV) en la que se incorporaron nuevos tipos legales<sup>19</sup>, sin embargo, en su última reforma se eliminó la mención expresa a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ratificada por el Venezuela en 1995<sup>20</sup>. En esta reforma se reconoce formas interrelacionadas de discriminaciones contra las mujeres, incorporando la violencia multicausal<sup>21</sup>, pero no la tipifica como delito. Por otro lado, hasta la fecha no tenemos constancia de que exista un protocolo específico de actuación de jueces y fiscales para atender a víctimas de violencia sexual.
8. En lo que respecta a las personas que viven con VIH en el país, la Ley para la promoción del derecho a la igualdad de las personas con VIH o sida y sus familiares es letra muerta<sup>22</sup>. El Informe Anual 2021 de la Defensoría del Pueblo<sup>23</sup> (DdP) solo destaca una capacitación de funcionarios con ONUSIDA. Este informe no brinda datos para conocer la implementación de la ley ni recomendaciones para disminuir la impunidad y discriminación en los centros de salud, trabajo, educación y otras esferas. El Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) durante el Día Mundial del Sida, solo reconoció la apertura de una farmacia de medicamentos antirretrovirales (ARV) en el estado Miranda, sin mencionar que estos insumos son donados en su totalidad por el Fondo Mundial<sup>24</sup>. Tampoco se mencionó la crisis de desabastecimiento que han sufrido las personas con VIH por más de 5 años<sup>25</sup>. El Ministerio Público, no ha publicado datos referentes al cumplimiento de la comentada ley.

#### **b. Aplicación de los estado de excepción (art. 4)**

9. En 2015 se conocieron 8 decretos de estados de excepción que limitaron los derechos al libre tránsito, reunión, manifestación pacífica, inviolabilidad del hogar, inviolabilidad de las comunicaciones privadas y libre actividad económica, en 26 municipios de los 4 estados que tienen frontera con Colombia<sup>26</sup>. Estos decretos no señalaron el tipo de estado de excepción aplicable<sup>27</sup>, siendo esto fundamental para evaluar su constitucionalidad<sup>28</sup>. Estos decretos dieron lugar a otros 12.

10. En 2016, con la premisa de que Venezuela enfrentaba una “*guerra económica*”<sup>29</sup>, el Ejecutivo Nacional, declaró el “*Estado de Emergencia Económica*” en todo el territorio nacional<sup>30</sup>. Sin embargo, este decreto no fue aprobado por la Asamblea Nacional (AN) por considerar su justificación insatisfactoria e insuficientes<sup>31</sup>. La Sala Constitucional del TSJ, declaró la constitucionalidad del Decreto, contrariando lo dispuesto en la Ley Orgánica sobre los Estados de Excepción (Ley de Estados de Excepción)<sup>32</sup>, donde se establece que la AN ejerce el control político sobre estos actos y creando un procedimiento de facto para la aprobación de los Decretos y sus prórrogas.
11. El mismo año, la Sala Constitucional<sup>33</sup>, interpretó que el control ejercido por la AN sobre los decretos de estados de excepción, no inciden sobre su validez, vigencia y eficacia, desaplicando a través del control difuso de la constitucionalidad el artículo 33 de la Ley de Estados de Excepción y ordenando su nulidad. A partir de dicha decisión, la Sala Constitucional, declaró la constitucionalidad de 16 Estados de Excepción y Emergencia Económica, así como, sus respectivas prórrogas, permitiéndole al Poder Ejecutivo, durante 5 años<sup>34</sup>, dictar medidas especiales en materia de seguridad pública; entre otras facultades<sup>35</sup>.
12. En 2020, frente al contexto por COVID-19, se produjo un nuevo estado de excepción (Estado de Alarma)<sup>36</sup>. Durante su vigencia COFAVIC pudo registrar agresiones y abusos contra la sociedad civil, entre las que se encuentran, 2.100 casos de presuntas detenciones arbitrarias, allanamiento a sedes de organizaciones no gubernamentales y la implementación de dos planes: “*furia bolivariana*” y “*Operación Tun-Tun*”, dirigidas a amedrentar a quienes fueran considerados enemigos por el Estado venezolano<sup>37</sup>.
13. El ACNUDH manifestó su preocupación por la aplicación discrecional del estado de alarma por parte de los militares, fuerzas del orden y autoridades locales; la participación de los colectivos armados en la aplicación de las medidas de confinamiento en los barrios pobres; y constató restricciones indebidas del acceso a la información y la libertad de expresión, que se tradujeron en la detención por parte de las fuerzas de seguridad de manifestantes, periodistas, defensores de los derechos humanos y dirigentes políticos<sup>38</sup>.
14. El TSJ, en Sala Plena, dictó resolución<sup>39</sup> suspendiendo todas las causas y deteniendo lapsos procesales; exceptuando las acciones urgentes, es decir, las relacionadas con el amparo constitucional y el despacho de asuntos urgentes. Esta resolución privó a las personas del acceso a la tutela judicial efectiva. Al respecto, el Relator sobre Independencia Judicial de la ONU señaló que “*la cuarentena y el distanciamiento social no debe impedir que el sistema de justicia funcione y que lo haga respetando el uso del debido proceso*”<sup>40</sup>.

#### **c. No discriminación (arts. 2, 19, 20 y 26)**

15. Para el 2022, el OVV LGBTIQ+ documentó 97 casos de agresiones, incluyendo 11 asesinatos. Fueron afectadas un total de 114 personas; 47 de estos fueron por prejuicio en función de su orientación sexual, 14 por su identidad de género y 22 contra la comunidad LGBTIQ+ en general. Las agresiones que más se repiten son la humillación, descalificación o ridiculización, intimidaciones o amenazas, negar/dificultar el acceso o permanencia en un espacio o irrespeto a la identidad de género.<sup>41</sup>
16. De los asesinatos, 8 fueron cometidos contra hombres cisgénero, quienes se presume tenían orientaciones sexuales diversas y se relacionaban sexual y afectivamente con otros hombres. Además, se registraron 2 asesinatos de mujeres cisgénero y 1 asesinato contra una mujer trans.<sup>42</sup>
17. El OVV LGBTIQ+ logró identificar que 63 de los agresores son heterosexuales. En la mayoría de los casos, las agresiones son cometidas por civiles, seguido por representantes o trabajadores de establecimientos, personas en situación de poder o influencia y en 20 casos han actuado diversas fuerzas de seguridad pública y funcionarios del Estado.<sup>43</sup>
18. De enero a abril de 2023, el OVV LGBTIQ+ documentó 60 casos de violencia contra personas LGBTIQ+ con un total de 58 personas afectadas de manera directa. 25 de estos han sido por motivo de orientación sexual y 20 contra la comunidad LGBTIQ+ en general, siendo en su mayoría discursos discriminatorios por funcionarios del Estado o figuras públicas. También documentamos dos suicidios, un asesinato y un caso de lesiones graves, estos dos últimos contra mujeres trans de la etnia Wayúu.<sup>44</sup> En este periodo se identificaron al menos a 68 agresores, la mayoría personas en situación de poder e influencia, seguido por funcionarios del Estado, quienes fueron responsables de 13 de los casos documentados hasta la fecha señalada.<sup>45</sup>
19. El retardo procesal y la falta de Estado de Derecho afecta la actuación de personas LGBTIQ+ en situación de violencia. En el 2022 solo se realizaron 11 denuncias de los 97 casos documentados y solo obtuvimos información de 2 casos en los cuales hubo actuaciones a favor de la víctima.
20. El OVV LGBTIQ+ documentó el 23 de julio de 2023 la detención arbitraria en contra de 33 personas de la comunidad LGBTIQ+ en el Estado Carabobo investigados por presunta contaminación sónica, ultraje al pudor, agavillamiento y el estado sanitario del recinto donde ocurrió la detención. Estas personas fueron expuestas a la opinión pública con sus identidades y juzgando y criminalizando su diversidad sexual, lo que evidencia la homofobia del Estado.<sup>46</sup>

#### **d. Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)**

21. El Comité solicitó al Estado venezolano presentar información con relación al número de denuncias recibidas por casos de violencia contra las mujeres y el resultado en las investigaciones, enjuiciamientos, condenas y penas aplicadas<sup>47</sup>, sin embargo, en la respuesta presentada por el Estado no se evidencia información sobre este punto.
22. COFAVIC en un monitoreo independiente registró un total de 2.322 casos de presuntas muertes violentas de mujeres en el país en el período 2017 – julio 2023.

Entre los meses de enero a julio de 2023 COFAVIC registró 224 casos de presuntas muertes violentas de mujeres, de los cuales el 51% corresponde a mujeres con edades comprendidas entre los 18 y los 40 años, 19% son menores de edad, 16% entre 41 y 60 años y 14% más de 61 años.

23. En relación a grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad, los casos más representativos se dan en mujeres de la tercera edad con 15%, seguido de mujeres embarazadas al momento de su muerte, que representan el 6% de los casos. En 2% de los casos las mujeres que fueron halladas indocumentadas luego de su muerte, mientras que las muertes de mujeres con discapacidad, indígenas o indigentes figuran con el 1% cada uno.
24. Como lugar del hecho registrado, las muertes ocurridas en la vía pública representan el 42% de los casos, el hogar de la víctima o de algún familiar el 37% del total registrado; mientras que los hechos ocurridos en una zona aislada corresponden al 10%. En 5% de los casos las muertes ocurrieron en un centro de salud donde la mujer recibía atención médica y en 1% el hecho se dio en su lugar de trabajo. Finalmente, en 5% de los casos registrados no se precisa el lugar del hecho.
25. En lo relativo a la causa de la muerte, el estudio demostró que 17% de las mujeres fallecieron producto de un arrollamiento, 16% fallecieron por factores de complicaciones de salud asociados a hechos violentos previos, 13% producto de una herida por arma de fuego, 12% por asfixia y 8% luego de recibir una golpiza. En 6% de los casos la muerte se dio producto de una herida por arma blanca, en 5% producto de un impacto contra el suelo en un accidente (de diversa naturaleza), 4% murieron producto de quemaduras. En 2% de los casos las mujeres murieron ahorcadas y el mismo número murió envenenada. Los casos de mujeres que murieron producto de una explosión y de las mujeres que fueron degolladas suman 2% en total. En 13% de los casos no se logró precisar la causa de la muerte en la información pública disponible.
26. Desde la Comisión ULA Mujer se ha brindado acompañamiento jurídico al caso de la Sra. NNP, en el estado Mérida, es un caso emblemático de violencia de género en Venezuela, mujeres que son sistemáticamente revictimizadas por los agentes del Estado<sup>48</sup>. La Sra. NNP fue privada de su libertad el 17 de agosto de 2019, por la “comisión por omisión” del infanticidio contra su hijo de 18 meses de nacido, delito perpetrado ese mismo día por su expareja, quien la sometía mediante amenazas, agresiones sexuales, físicas y psicológicas; siendo estigmatizada en los medios de comunicación por los agentes del Estado como “cómplice del infanticidio”<sup>49</sup>. La audiencia preliminar se realizó un año después de haber sido detenida, tras 17 diferimientos; el juicio se inició en agosto del 2022 y la sentencia se produce el 19 de julio de 2023, casi 4 años después de su injusta detención. Recientemente la Sra. NNP ha sido injustamente condenada a 30 años de prisión<sup>50</sup>, a pesar de que en su declaración expresó el terror y la violencia que padecía a manos de su expareja, su testimonio no fue valorado por el Tribunal, quienes se basaron en ideas preconcebidas de estereotipo de género<sup>51</sup>; como: “por estar enamorada le puso al niño en bandeja de plata”, “una mujer es madre antes que todo”, entre otros. No fueron valoradas las declaraciones de la médico forense, quién declaró que la Sra. NNP tenía lesiones en varias partes del

cuerpo, típicas de hechos de violencia física; ni las declaraciones del psiquiatra, quien determinó que la Sra. NNP presentaba sentimientos de minusvalía, humillación, indignación, hostilidad y agresividad contenida por la violencia sufrida<sup>52</sup>; del mismo modo, el funcionario que ejecuto la detención indicó en audiencia que fue privada solo por el hecho de “*ser la progenitora del niño*”<sup>53</sup>. La Sra. NNP se encuentra recluida en el CEPRA<sup>54</sup> y los agentes del Estado no garantizan su derecho a la salud, pues no han atendido la solicitud de la víctima para recibir atención médica<sup>55</sup>.

#### **e. Interrupción voluntaria del embarazo y derechos reproductivos (arts. 6, 7 y 8)**

27. Según los datos de la investigación sobre acceso al derecho a la salud sexual y reproductiva realizado por CONSORVEN en 2021, 37,1% de las mujeres con discapacidad recibe información sobre salud sexual y reproductiva, la salud de las madres y métodos anticonceptivos a partir de familiares y amigas/os.
28. CONSORVEN reflejó que 69,7% de las mujeres con discapacidad entrevistadas indicaron que no saben cómo responder a la pregunta con relación al uso y acceso a métodos anticonceptivos, lo que da cuenta del grado de desinformación y/o barreras comunicacionales que enfrentan las mujeres con discapacidad para poder dar respuesta a sus necesidades de anticoncepción y planificación familiar. El 50,6% de las mujeres indican que no desean tener más hijos/as actualmente, lo que confirma el bajo índice de interés de planificación familiar en Venezuela<sup>56</sup>. Igualmente, 44,2% de las personas encuestadas indicaron que no pudieron o pueden asistir regularmente a control prenatal por razones económicas, en función de impedimentos para costear consultas y tratamientos médicos relativos.
29. En 2018 fue aprobado el Decreto Constituyente para la Promoción y Protección del Parto y Nacimiento Humanizado<sup>57</sup> a “*fin de promover el acompañamiento comunitario a las mujeres y sus familias durante su proceso de gestación, proximidad del parto, post-parto, lactancia materna y crianza respetuosa.*”<sup>58</sup> Sin embargo, en el estudio realizado por la organización CONSORVEN, 52,6% de las mujeres con discapacidad indicaron que no conocen el Plan Parto Humanizado.

#### **f. Derecho a la vida (art. 6)**

30. El Estado venezolano se mantiene en mora con sentencias emitidas por la Corte IDH relacionadas con casos de Desaparición Forzada de personas. El Estado aceptó su responsabilidad en 2 casos<sup>59</sup>, sin embargo, no tan sólo no ha condenado a los responsables, sino que además no ha realizado las investigaciones necesarias para la búsqueda, ubicación y entrega de las personas desaparecidas.
31. COFAVIC ha registrado de 2015 hasta julio de 2023: 63 casos de presuntas desapariciones forzadas. En 2 casos emblemáticos<sup>60</sup> familiares de las víctimas han ejercido recursos de habeas corpus en más de 3 oportunidades sin obtener ninguna respuesta por los Tribunales Competentes, ambos casos están en conocimiento del Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas de la ONU.

32. A pesar de las recomendaciones<sup>61</sup> y preguntas<sup>62</sup> por parte del CDH al Estado venezolano sobre medidas y acciones para investigar ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo durante labores de seguridad ciudadana, el Estado no ha aportado información suficiente al respecto. Desde el año 2015 con la implementación de la Operación de Liberación del Pueblo (OLP) se incrementó la letalidad policial<sup>63</sup>. Según información del Ministerio Público entre julio de 2015 y marzo de 2017, 505 personas fueron asesinadas durante la ejecución de estos operativos, el Estado informó que para el 2017 se encontraban bajo investigación 1.074 funcionarios policiales y/o militares<sup>64</sup> y que solo 11 (0,85%) fueron acusados ante Tribunales Penales<sup>65</sup>.
33. En su informe de gestión correspondiente al año 2015<sup>66</sup>, el Ministerio Público se limitó a presentar estadísticas respecto de los funcionarios investigados por violaciones a los derechos humanos. Para el 2016, el Ministerio Público empleó la misma estrategia de rendición de cuentas en su Informe anterior<sup>67</sup>. Según estas cifras oficiales para ese año fueron imputados 2.441 funcionarios y se acusaron a 635 funcionarios de los cuales solo 266 (10%) fueron condenados por violaciones a los derechos humanos.
34. El 16 de noviembre de 2017, la Fiscalía General reconoció que, en el año 2015, 1.777 personas fueron asesinadas por funcionarios, para el 2016, la cifra aumentó a 4.667 personas. También, se informó que, hasta el mes de junio de 2017, se habrían registrado 1.846 personas asesinadas, *“todas bajo las órdenes del Ejecutivo”*<sup>68</sup>. El Estado venezolano no ha aportado información con respecto a estas cifras.
35. El Estado venezolano informó al CDH en el 2021 que desde agosto de 2017 al primer trimestre de 2020 el Ministerio Público inicio 4.890 investigaciones relacionadas ejecuciones extrajudiciales en el marco de operaciones de seguridad ciudadana, cifras que demuestran el alto índice de letalidad policial en el periodo señalado. El Ministerio Público acusó a 731 miembros de las fuerzas de seguridad y solo 118 (16%) fueron condenados. El Estado no especifica la relación de condenas con respecto a los 4.890 casos investigados.<sup>69</sup>
36. Por su parte, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela de la ONU (MII) señaló que desde el lanzamiento de las OLP en el año 2015 se adoptaron en Venezuela tácticas de seguridad cada vez más agresivas que han dado lugar a un número elevado de ejecuciones extrajudiciales. Según la MII funcionarios gubernamentales de alto nivel *“alardearon”* de estos operativos de seguridad como una medida contra la delincuencia y señalaron la ejecución de asesinatos selectivos<sup>70</sup>.
37. La MII resaltó: *“En 2016, por ejemplo, el Ministerio Público documentó 325 policías o militares muertos, frente a 4.667 muertos por las fuerzas de seguridad”*<sup>71</sup>.
38. La MII ha determinado que *“las ejecuciones extrajudiciales no fueron actos aislados, cometidos por individuos que actuaron solos... la mayoría de las violaciones y los crímenes documentados... se cometieron en el marco de un ataque generalizado y sistemático dirigido contra una población civil, con conocimiento del ataque, de conformidad con una política estatal o en apoyo de ella”*<sup>72</sup>.



39. COFAVIC de forma independiente registró un total de 12.685 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales a nivel nacional desde 2015 a julio de 2023.<sup>73</sup> Por su parte, la Fundación para los Derechos Humanos del Estado Anzoátegui registró en varios Estados del oriente del país (Anzoátegui, Nueva Esparta, Sucre y Monagas), desde el año 2017 al 2022 un total de 1.071 casos de ejecuciones extrajudiciales<sup>74</sup>.
40. Sistemáticamente las víctimas son hombres (99%) jóvenes, menores de 25 años (80%) que han sido asesinados en el 60% de los casos durante el desarrollo de procedimientos especiales de seguridad ciudadana que implican grandes despliegues de fuerzas militares y policiales.
41. COFAVIC en un monitoreo directo de 25 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales entre el 2015 a 2020 ha evidenciado que las investigaciones se han centrado en presuntos actos cometidos por perpetradores físicos directos, ninguna de las investigaciones parece haber examinado la responsabilidad penal de quienes desarrollaron o autorizaron la ejecución de dichos operativos. Adicional en el 80% de los casos se registraron amenazas ulteriores contra familiares y personas allegados a las víctimas.
42. Desde 2012 a junio de 2020, COFAVIC registró 806 presuntas masacres que representa a 3.567 presuntas víctimas en el marco de la ejecución de operativos de seguridad ciudadana<sup>75</sup>. Entre ellas, destacamos la masacre de 17 mineros en Tumeremo en 2016<sup>76</sup>, en el estado Bolívar y la masacre de Cariaco en el Estado Sucre. El Estado venezolano no realiza mención alguna sobre esto en la información aportada al Comité.
43. Durante el 2022 el Estado creó un nuevo operativo de seguridad ciudadana denominado "*Operación Trueno*", el cual se ha desplegado en diferentes partes del país. De abril a diciembre del 2022 se llevaron a cabo más de 8 operaciones en donde el Estado movilizó según cifras oficiales más de 5.400 funcionarios policiales y militares, resultando 72 personas asesinadas y 268 personas detenidas. Según el testimonio de vecinos de las comunidades afectadas por estos operativos los funcionarios replicaban los mismos patrones de actuación de las OLP y las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES): entraban de manera violenta a las casas sin orden judicial, robando sus pertenencias y separando a aquellas personas con antecedentes penales quienes luego podrían ser víctimas de ejecuciones extrajudiciales<sup>77</sup>.
44. Venezuela vivió un contexto de protestas en los últimos 10 años motivadas principalmente por la exigibilidad de derechos políticos y civiles. Los años 2013<sup>78</sup>, 2014<sup>79</sup>, 2017<sup>80</sup>, 2019<sup>81</sup>, estuvieron marcados por la existencia del aumento de casos de persecución, detenciones arbitrarias, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes y ejecuciones extrajudiciales en el marco de control de manifestaciones. Solo en el año 2017 el ACNUDH reconoció que 46 personas habían sido asesinadas, mientras que más de 90 casos de personas privadas de su libertad habían sido sometidas a una o más formas de malos tratos o tortura<sup>82</sup>.

45. La Red de DDHH Lara, señaló que en el Estado Lara se han experimentado desde el 2013 hasta el presente, distintos ciclos de manifestaciones públicas por la exigencia de derechos. En el 2017, entre los meses de abril y julio se generaron 527 protestas públicas<sup>83</sup>, en este periodo 23 personas fueron presuntamente asesinadas por armas de fuego<sup>84</sup>, en el 60% de las personas presuntamente asesinadas recibieron impactos de bala o de perdigones en la cabeza, el cuello o en el tórax<sup>85</sup>, en el 33.3% aparecen involucrados organismos de seguridad del Estado, en el 40% grupos de civiles armados y el 26.6% de los casos aún no se conoce responsable. Según el seguimiento realizado por la Red DDHH Lara, ningún funcionario ha sido sancionado. En un caso emblemático el presunto responsable de la muerte del Sr. Manuel Sosa, fue señalado por el Ministerio Público<sup>86</sup> con motivos suficientes para determinar su responsabilidad, sin embargo, no ha sido sancionado, por el contrario, fue ascendido el día 5 de julio de 2017<sup>87</sup>.
46. En 2019 en el Estado Lara se produjeron masivas movilizaciones lo que motivó a solicitud de autoridades gubernamentales la presencia de numerosos funcionarios de FAES. Durante estos operativos del FAES, 5 jóvenes fueron presuntamente ejecutados extrajudicialmente<sup>88</sup>.
47. Se ha evidenciado la privación del derecho a la vida a líderes indígenas, que han tomado la bandera de defender su territorio y el ambiente para la supervivencia de sus pueblos. En mayo de 2017 fue asesinado un directivo de la Organización Indígena *Pueblo Unido del Sipapo*, en el estado Amazonas, cuya muerte se da en un contexto de criminalización de la protesta de los indígenas contra los proyectos extractivistas en sus territorios ancestrales<sup>89</sup>. El 30 de junio de 2022 fue asesinado otro indígena uwottüja<sup>90</sup>, defensor del territorio ancestral y del ambiente del municipio Autana, estado Amazonas, fundador y coordinador de la Guardia Territorial indígena del Sipapo, creada para proteger ese territorio de los grupos irregulares armados y de las personas que ejercieran la práctica de la minería ilegal.
48. Con respecto a las personas con VIH desde el 2000 y por decisiones del TSJ<sup>91</sup> el Estado impulsó un programa de atención integral garantizando el goce y disfrute de la vida de las personas afectadas por el VIH. Sin embargo, desde 2009 el MPPS presenta desabastecimiento de medicamentos y a partir de 2016 reconoce no contar con recursos necesarios para adquirir los medicamentos antirretrovirales (ARV), afectando entre 65 mil a 75 mil personas de las 110 mil estimadas que vivían con VIH hasta 2019. El informe de Monitoreo Global 2021<sup>92</sup>, reconoce que esas personas en tratamiento debieron interrumpirlo por el desabastecimiento colocando sus vidas en riesgo de muerte. Según cálculos de ONUSIDA el número de fallecidos en Venezuela estimado para 2017 debió ser de 3.468 personas. La mortalidad, entre los años 2010 y 2017, registrada en el informe Monitoreo Global del Sida 2021, es de 17.551 muertes por Sida, con una tasa de mortalidad específica (por 100.000 habitantes) que aumentó de 6,4 en 2010 a 8,6 en 2017. La tasa de mortalidad más elevada en el periodo revisado corresponde a hombres (12,03)<sup>93</sup>.
49. En octubre 2018, la CIDH dictó medidas cautelares a 43 personas con VIH dadas las graves dificultades en el suministro del tratamiento antirretroviral<sup>94</sup>. La CIDH solicitó

al Estado que adopte las medidas necesarias para proteger la salud, vida e integridad personal de las beneficiarias, mediante la adopción de medidas inmediatas que posibiliten el acceso a un tratamiento médico adecuado, así como los diagnósticos y exámenes médicos que permitan evaluar de manera regular su estado de salud, conforme a los estándares internacionales.<sup>95</sup> El Estado no ha cumplido con dicha solicitud.

50. El Informe Monitoreo Global del Sida 2019<sup>96</sup>, refiere que el MPPS concentró su inversión para la respuesta al VIH/sida en la cancelación de los honorarios del recurso humano y el mantenimiento básico de las estructuras operativas. En cuanto a fuentes internacionales de Naciones Unidas y organizaciones internacionales, el MPPS reconoció que aportaron el mayor porcentaje de la inversión del año, con insumos y materiales como Tratamiento ARV para adultos, pruebas rápidas diagnósticas para VIH y sífilis, condones masculinos. Esta dependencia desproporcionada a fondos foráneos del Programa Nacional de Sida (MPPS) amenaza su sostenibilidad.<sup>97</sup> Se estima que el desabasto de otros ARV se eleva a más de un 60%, según datos de ACCSI y la RVG+<sup>98</sup>. Todos los marcadores serológicos de laboratorio que requiere el tratamiento ARV en general no están disponibles, lo que impacta la vida e integridad de las Personas con VIH.

**g. Trato dispensado a las personas privadas de libertad y condiciones de detención (arts. 6, 7, 9, 10, 14 y 26)**

51. CONSORVEN registró un caso de un joven con discapacidad intelectual y psicosocial privado de libertad en el estado Falcón desde el año 2017<sup>99</sup>, el cual fue condenado a 17 años de prisión por el delito de homicidio en noviembre de 2020, sin la realización de un juicio justo, sin valoración de pruebas que lo eximen de responsabilidad penal por su discapacidad, sin acceso al expediente y negando el derecho de apelación, ya que la sentencia fue publicada dos años después del dictamen. Actualmente se encuentra recluido en un centro penitenciario con privados de libertad por delitos comunes donde ha presentado un cuadro de tuberculosis por razones de hacinamiento<sup>100</sup>.

**h. Prohibición de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (arts. 6, 7 y 10)**

52. COFAVIC registró de 2015 a julio de 2023 un total de 2196 presuntos casos de torturas de los cuales 1524 fueron durante procesos de detenciones arbitrarias. COFAVIC lleva la documentación y acompañamiento directo de 53 casos de víctimas de presuntas torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, 32 de los cuales son del género masculino y 21 del género femenino, en edades comprendidas en un rango de 25 a 45 años (66% de los casos), encontrándose la mayoría de los procesos en etapa de investigación y sin identificación de responsables, tampoco existen procesos de reparación a las víctimas.
53. Según la información presentada por el Estado a este honorable Comité, desde 2017 hasta mayo de 2020, el Ministerio Público llevó a cabo 361 investigaciones de tortura

y 9.951 de malos tratos. Del total de investigaciones abiertas (10.312) por malos tratos y torturas, solo el 0.2% recibió condenas.<sup>101</sup>

54. La MII ha manifestado tener motivos razonables para creer que entre 2014 y 2018 se practicaron detenciones arbitrarias, torturas y desapariciones forzadas por parte del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y la Dirección General de Contra Inteligencia Militar (DGCIM)<sup>102</sup>. Las técnicas de tortura documentadas por la misión incluían posiciones forzadas; asfixia con bolsas de plástico, sustancias químicas o en agua; palizas; descargas eléctricas; amenazas de muerte; amenazas de violación a la víctima y/o sus familiares; tortura psicológica, como privación sensorial, iluminación constante y frío extremo; y desnudez forzada.<sup>103</sup>
55. La Fiscalía de la Corte Penal Internacional también ha concluido que existe fundamento razonable para creer que se han cometido crímenes contra la humanidad que involucraría casos de torturas y otros tratos crueles durante el desarrollo de encarcelamientos y en el desarrollo de una posible política de persecución<sup>104</sup>

**i. Eliminación de la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas (arts. 2, 7, 8 y 26)**

56. La trata de personas se ha hecho más visible por la gravedad de los casos, aunque no hay datos oficiales disponibles.<sup>105</sup> El fenómeno es alarmante, con nuevas modalidades de captación. De acuerdo con la información recabada por la Vicaría de DDHH de Caracas existen diversas formas de esclavitud moderna en varios estados de Venezuela, de las cuales la trata de personas, es la más frecuente.
57. Además de los estados, Bolívar, Táchira y Zulia, los estados Sucre, Monagas, Delta Amacuro y Falcón por su cercanía a las Islas del Caribe, han sido identificados como un destino de explotación sexual, posicionando a estas zonas costeras como puentes estratégicos para el tráfico de personas con ese fin.<sup>106</sup>
58. La Vicaría de DDHH de Caracas, viene monitoreando de manera independiente presuntos casos de Trata de Personas desde 2018 en los Estados Falcón y Sucre. La Vicaría, ha documentado cuatro naufragios (tres en Sucre y uno en Falcón). El primero ocurrido el 23 de abril del 2019<sup>107</sup> y dejó a 32 personas desaparecidas, el segundo el 16 de mayo del 2019<sup>108</sup> con 34 personas desaparecidas, el tercero ocurrió en la Vela de Coro del Estado Falcón el 05 de junio de 2019<sup>109</sup>, 42 personas desaparecidas. Hasta la fecha se desconoce el paradero de todas estas personas. Para el 6 de diciembre de 2020 sucede un cuarto naufragio, perdiendo la vida de más de 40 personas . En todos estos hechos han sido afectadas, mujeres, niñas, niños y hombres.
59. El Alto Comisionado para Los Derechos Humanos recientemente manifestó su preocupación en el retraso en las investigaciones y diligencias judiciales en casos registrados de desapariciones en alta mar entre 2015 y 2022, así como dificultades para las familias y los representantes legales, para acceder a la información relacionada

con las medidas implementadas por el Ministerio Público y otras autoridades competentes para la búsqueda de las personas desaparecidas.<sup>111</sup>

#### **j. Libertad de expresión (arts. 19 y 20)**

60. El desmantelamiento de medios de comunicación en Venezuela ha sido un proceso<sup>112</sup> planificado y ejecutado por todos los órganos del poder público, que actúan articuladamente en contra de la prensa independiente.
61. A través de leyes<sup>113</sup> que contravienen los estándares internacionales de protección de la libertad de expresión se ha censurado a periodistas y medios que el gobierno considera “enemigos internos”<sup>114</sup>. La ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (RESORTEME) “ha servido para cerrar o amenazar con el cierre a medios de comunicación audiovisuales y el bloqueo de medios en línea”, según la CIDH<sup>115</sup>.
62. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) dificulta la renovación de licencias a medios independientes<sup>116</sup>. Solamente en 2022 fueron clausuradas 107 emisoras de radio, según registros de IPYS Venezuela<sup>117</sup>.
63. En Venezuela existe una política de bloqueo a medios a través de proveedores de internet. Un informe de la empresa Telefónica indica que la CONATEL solicita bloquear páginas web y que más de 1,5 millones de usuarios son vigilados a petición del Estado venezolano<sup>118</sup>. Entre 2015 y 2023, IPYS Venezuela constató el bloqueo de 45 sitios web de medios<sup>119</sup>.
64. La desconfianza en el sistema de administración de justicia inhibe la formalización de denuncias. Sin embargo, entre 2015 y junio de 2023, IPYS Venezuela documentó 5.392 violaciones a la libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho de acceso a la información pública. Las agresiones físicas y verbales fueron las más recurrentes, seguidas por daños a herramientas de trabajo, amenazas, persecución y acoso.
65. La CIDH<sup>120</sup> y el ACNUDH<sup>121</sup> han manifestado su preocupación frente a declaraciones estigmatizantes, cierre de medios de comunicación y procesos judiciales contra periodistas. Asimismo, la MIIV, destacó que estas persecuciones se cometen “*en un contexto de impunidad generalizada*”<sup>122</sup>. La profundización de la censura en Venezuela amenaza la integridad personal y la vida de las personas trabajadoras de la prensa<sup>123</sup>.
66. El estudio *Atlas del Silencio*<sup>124</sup>, realizado por IPYS Venezuela, revela que más de 7 millones de personas viven en desiertos de noticias. El número de personas afectadas por falta de medios que informen con libertad, pluralidad e independencia aumentó de 16% a 21%, entre 2020 y 2022.

67. El Estado ha evadido los requerimientos de información precisa formulado por el CDH para este quinto ciclo de evaluación de los derechos civiles y políticos en Venezuela. Además, ha ignorado las recomendaciones formuladas a través del Examen Periódico Universal<sup>125</sup>, a efectos de “*garantizar la libertad de expresión y apoyar un entorno de comunicación plural y seguro*”, así como los exhortos del ACNUDH<sup>126</sup>, la MII y las Relatorías Especiales de la ONU y de la CIDH<sup>127</sup> sobre libertad de expresión.

#### **k. Derecho de reunión pacífica y libertad de asociación (arts. 21 y 22)**

68. En el contexto de protestas en Venezuela durante el año 2017, se produjeron casos de violaciones graves al derecho a la vida y a la integridad personal. Según información suministrada el mismo año por el Ministerio Público al ACNUDH, se encontraba investigando 124 muertes y habría registrado más de 1.000 personas heridas<sup>128</sup>. También, la sociedad civil reportó más de 5.000 mil detenidos arbitrariamente<sup>129</sup>.

69. De 2022-junio 2023 se registraron múltiples protestas en el territorio nacional impulsadas por gremios de profesionales y líderes sindicales, en exigencia de derechos laborales, esto generó una escalada de detenciones arbitrarias. COFAVIC registró la detención de 12 sindicalistas<sup>130</sup>, de los cuales 6 fueron condenados recientemente a 16 años de prisión, por los delitos de conspiración y asociación para delinquir<sup>131</sup>.

70. El Estado ha emprendido acciones que se encuadran dentro de una política de persecución, amenaza, hostigamiento, estigmatización e intimidación contra personas y organizaciones que defienden derechos. Desde 2018 a junio de 2023, COFAVIC registró 2.099 ataques, siendo los años 2021-2023 los de mayor incidencia. En enero de 2023 una persona defensora de derechos humanos fue detenida arbitrariamente por varias horas luego de reunirse con el ACNUDH<sup>132</sup>.

71. El Estado afirma ante este Comité que garantiza la participación de todas las formas de organización social y el libre ejercicio de la labor de las personas defensoras, sin embargo, solo en el periodo 2022-junio 2023, se reportaron 1.031 ataques. Se documentaron ataques contra la integridad física de las personas defensoras, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, así como ataques contra las sedes de organizaciones, allanamientos ilegales y sustracción de equipos, entre otras. Los perpetradores, en su mayoría, fueron funcionarios de distintos poderes públicos del Estado.<sup>133</sup>

72. Asimismo, se ha creado un marco normativo restrictivo para el trabajo de derechos humanos y humanitario; las Providencia Administrativa Nro. 002 de 2022 somete al “*control, supervisión, fiscalización y vigilancia*” a toda persona natural o jurídica, incluidas las organizaciones de la sociedad civil por parte de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, obligando a entregar información sensible sobre el trabajo independiente que realizan, incluida la información de sus beneficiarios<sup>134</sup>.

73. La discusión del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional se ha dado en cinco oportunidades, las más recientes 2021<sup>135</sup> y 2022<sup>136</sup>, convirtiéndose en un ataque recurrente para la sociedad civil, frente a su posible entrada en vigencia. En enero de 2023, se aprobó en primera discusión del proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Afines<sup>137</sup>, ambas normativas ponen en riesgo la existencia de las organizaciones legalmente constituidas en Venezuela<sup>138</sup>.
74. En una reciente evaluación realizada por el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)<sup>139</sup> al Estado venezolano, las autoridades reconocieron que consideran que todas las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) tienen un riesgo alto de financiamiento al terrorismo (FT), sin embargo, el propio grupo de experto del GAFIC determinó que *“esta conclusión no está suficientemente fundamentada”*<sup>140</sup> El Estado venezolano reconoció ante el GAFIC que ha analizado 9.960 cuentas bancarias de organizaciones de la sociedad civil.<sup>141</sup>
75. En fecha 04 de agosto de 2023 el TSJ intervino a la Cruz Roja venezolana, mediante Sentencia Nro. 1057 de la Sala Constitucional, designando Junta para asumir el control directivo de la organización. Esta acción ha sido denunciada por diferentes organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras como un nuevo ataque en contra de la libertad de asociación en el país.<sup>142</sup>

#### **I. Derechos de los niños (arts. 23, 24 y 26)**

76. El Comité solicitó al estado proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar la pronta inscripción y actualización de nacimientos<sup>143</sup>. Según datos de una investigación sobre acceso a la identificación de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) con Discapacidad<sup>144</sup>, 6 de cada 10 familias intentaron tres (3) veces o más obtener el documento de identidad de sus NNA con alguna discapacidad. Asimismo, 5 de cada 10 familias señalan la falta de material de oficinas como una dificultad para obtener la cédula de identidad.
77. En el mismo estudio, también se evidenció que 4 de cada diez 10 familias entrevistadas, manifestaron actitudes discriminatorias por parte del personal; 6 de cada 10 expresaron falta de disposición para prestar apoyo por parte del personal<sup>145</sup>. La falta de información en formatos accesibles, donde se establezca la importancia que representa los documentos de identidad y de certificación y calificación de la discapacidad para niños, niñas y adolescentes, no han sido suficientes por parte de los entes del Estado venezolano, para que todos puedan acceder a este derecho.<sup>146</sup>

#### **m. Derechos de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas (arts. 1 y 27)**

78. El Estado venezolano disminuyó la participación de la población indígena en la elección de sus representantes a cargos de representación popular<sup>147</sup>. La reducción del derecho a una elección libre, universal, directa y secreta de los representantes indígenas a los Concejos Municipales, Consejos Legislativos Regionales y Asamblea Nacional fue

concretada el 05 de junio de 2020 por sentencia de la Sala Constitucional del TSJ<sup>148</sup> que a solicitud de ciudadanos no indígenas declaró la omisión legislativa que aprovechó para desaplicar los artículos desde el 174 hasta el 186 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y ordenó al Consejo Nacional Electoral que normara la elección de estos representantes indígenas bajo el supuesto de tomar en cuenta sus usos y costumbres, como en efecto lo hizo el CNE con la resolución N.º 20081 4-033 del 14 de agosto de 2020<sup>149</sup>.

79. En la resolución, el ente comicial venezolano estableció la elección de los representantes indígenas bajo la modalidad nominal, en elección por mayoría relativa de votos, expresados en asambleas populares conforme a sus usos, tradiciones y costumbres. La acción del Estado venezolano de limitar la participación política libre de los pueblos indígenas fue rechazada por organizaciones y movimientos que los agrupan alegando que la decisión del tribunal y del CNE no fue consultada a las comunidades<sup>150</sup>. Una sentencia de la Sala Constitucional del TSJ de agosto de 2022<sup>151</sup> declaró “improponible” la solicitud que hicieron líderes indígenas de los estados Amazonas y Delta Amacuro, quienes pidieron amparo y revisión de la decisión buscando que se restituyera el derecho de todas las personas indígenas a participar directamente mediante el voto en la elección de sus representantes a los cargos deliberantes.

80. Venezuela indicó al Comité<sup>152</sup>, la entrega de 102 títulos de tierras, lo que correspondería apenas al 18,5% de territorios indígenas. No obstante, en el mismo no se determina el lapso o período de entrega de dichos títulos, hecho que resulta fundamental en términos del tiempo que tiene en vigencia la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas<sup>153</sup> (en lo sucesivo LOPCI). En función de lo anterior, según el Informe conjunto sobre Violaciones de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Venezuela<sup>154</sup> los primeros títulos fueron entregados en el 2005, la última entrega de títulos se realizó en el 2016 en las comunidades indígenas de Chaima, Pumé y Kariña, y desde el 2017 hasta el 2021 no se ha registrado ninguna entrega de títulos en el país. Por otra parte, se ha señalado que los títulos entregados no cumplen los requisitos exigidos en las normas y procedimientos presentados en los expedientes. Esta situación constituye una violación a los artículos 30, 37, 43 y 46 contemplados en el aparte sobre los procedimientos para la demarcación del hábitad y tierras indígenas de la (LOPCI)<sup>155</sup>.

### III. Recomendaciones

81. Por todo lo expuesto solicitamos respetuosamente a este Comité que inste al estado venezolano a:
82. Ratificar del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada.
83. Garantizar el derecho a la Reunión o manifestación pacífica según lo establecido en estándares internacionales, derogando en su totalidad lo establecido por la resolución



008610 que permite la actuación de efectivos militares en el control de orden público, así como el uso de armas letales.

84. La creación de un protocolo de actuación de jueces y fiscales para atender e investigar casos donde existan víctimas de violencia sexual según lo establecido por la Corte IDH.
85. Considerar los ajustes razonables necesarios para las Personas con Discapacidad en todas las fases de los procesos judiciales.
86. Tomar acciones para reconocer, garantizar y proteger los derechos de las personas LGBTQI+; y adoptar medidas idóneas y efectivas para prevenir esquemas de criminalización basadas en orientación sexual, identidad y expresión de género y/o diversidad corporal.
87. Implementar urgentemente políticas públicas con enfoque de derechos humanos en las instituciones y que se instruya la formación a los funcionarios públicos sobre temas de derechos humanos, especialmente con enfoque género y libre de estereotipos.
88. Iniciar investigaciones independientes, expeditas, exhaustivas y oportunas con las debidas garantías procesales que conduzcan a la rendición de cuentas de todos los perpetradores en los casos de ejecuciones extrajudiciales, así como la reparación integral a víctimas de estos graves hechos.
89. El levantamiento y publicación de datos actualizados y desgregados con relación a ejecuciones extrajudiciales, que incluya la cantidad de casos en investigación, los funcionarios condenados, los delitos que se imputan, entre otros datos.
90. La aplicación efectiva de la Ley de Sida, a través de mecanismos administrativos y/o judiciales, para justicia y reparación a las víctimas. Rendición de cuentas con transparencia a la ciudadanía.
91. Ajustar la legislación venezolana en materia de libertad de expresión y derecho a la información a los estándares internacionales de protección más favorables.
92. Instar a los órganos de justicia al cese de la impunidad de las agresiones a la prensa.
93. Cesar de forma inmediata todos los actos de criminalización, intimidación, hostigamiento, amenaza y persecución en contra de la sociedad civil, incluyendo a personas defensoras, sindicalistas, periodistas, entre otros. Asegurar la investigación y sanción de los perpetradores de estos actos.
94. Acoger todas las recomendaciones realizadas por organizaciones internacionales en materia de uso proporcionado de la fuerza, reunión pacífica, libertad de asociación y personas defensoras de derechos humanos.

95. Que las disposiciones normativas en materia de asociación y funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales se adapten a los estándares internacionales en la materia.
96. La creación de un sistema de protección independiente y efectivo para personas defensoras de derechos humanos y de la acción humanitaria.
97. Se recomienda restituir el derecho a una elección universal, directa y secreta de los pueblos indígenas sin efecto desde el 2018.
98. Presentar información sobre la entrega de los títulos de propiedad a los pueblos y comunidades indígenas, de igual manera instar a hacer cumplir con los procedimientos y normas de demarcación del hábitat y tierras estipuladas en la (LOPCI).

---

<sup>1</sup> Tiene como objeto principal la educación y promoción del desarrollo social de la población indígena, orientado en la identificación y abordaje de las necesidades urgentes de los pueblos y comunidades indígenas del territorio venezolano.

<sup>2</sup> Es una organización cuyo objeto es la promoción, defensa y protección de los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA, LGBTIQ+ y poblaciones clave y vulnerables.

<sup>3</sup> Organización dedicada al acompañamiento jurídico y psicológico a personas víctimas de violaciones a DDHH, documentación de ejecuciones extrajudiciales, torturas, tratos crueles e inhumanos y desapariciones forzadas.

<sup>4</sup> ULA Mujer es una comisión universitaria, independiente y autónoma conformada por un equipo multidisciplinario de profesoras e investigadoras universitarias así como activistas y voluntarias, que cuenta con un equipo de abogados para asistir y acompañar a víctimas de violencia por razón de género dentro y fuera del contexto universitario.

<sup>5</sup> Organización que agrupa a veintitrés (23) asociaciones de personas sordas de 18 estados del país, cuyo objetivo es visibilizar a la comunidad sorda, impulsando la organización, la formación y el monitoreo en materia de DDHH.

<sup>6</sup> Organización del Estado Anzoátegui que agrupa y acompaña a víctimas de violaciones de derechos humanos como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas de personas, detenciones arbitrarias, entre otras llevadas a cabo por la acción policial y militar en las provincias oriental del país.

<sup>7</sup> Organización que monitorea y denuncia las violaciones al ejercicio de los derechos a la libre expresión y el acceso a la información, velando y protegiendo los derechos de periodistas y profesionales de la comunicación para cumplir con su labor.

<sup>8</sup> Organización que ofrece información amplia, detallada y confiable sobre las violencias que sufren las personas LGBTIQ+, a los actores interesados en la formulación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana e incentivar la deconstrucción de los patrones de violencias y discriminación socialmente establecidos.

<sup>9</sup> Grupo de Organizaciones de la sociedad civil del Estado Lara que monitorean, acompañan, investigan y exigen el cumplimiento de los derechos humanos en la provincia venezolana.

<sup>10</sup> Organización no gubernamental venezolana encargada de promover y defender los derechos humanos, aplicando los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos.

<sup>11</sup> "Denuncia y Salida de Venezuela de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos" versión en línea en:

<http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/downloads/2013/09/DISCURSO-CIDH-20-9-13-web.pdf> también puede verse en Blog oficial de la Organización Amnistía Internacional "Convención Americana de Derechos Humanos: Venezuela, 1 año sin justicia" versión en línea en: <http://www.amnistia.me/profiles/blogs/convencion-americana-de-derechos-humanos-venezuela-1-a-o-sin?context=tag-derechos+humanos>.

<sup>12</sup> Sala Constitucional. Sentencia N° 276 del 24 de abril de 2014. Disponible en:

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/163222-276-24414-2014-14-0277.HTML>

<sup>13</sup> Constitución de la RBV. Artículo. 68. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

<sup>14</sup> LRPPRPM. Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinaria del 23 de diciembre de 2010. Disponible en:

<https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leves/ley-de-ref-20220118141933.pdf>

<sup>15</sup> Resolución N° 8610. Gaceta Oficial N° 40.589. Disponible en:

<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/enero/2712015/2712015-4190.pdf#page=6>

<sup>16</sup> Artículo 68 de la CRBV.

<sup>17</sup> Artículo. 332 de la CRBV.

<sup>18</sup> Sala Político-Administrativa. Sentencia N° 00840 del 27 de julio del 2016. Disponible en:

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/julio/189351-00840-27716-2016-2015-0086.HTML>

<sup>19</sup> Reformada en el año 2021

<sup>20</sup> CIDH. Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -2022. Capítulo IV: Venezuela. Disponible online en [https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/9-IA2022\\_Cap\\_4B\\_VE\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/9-IA2022_Cap_4B_VE_ES.pdf)

<sup>21</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación \*contra la Mujer. 19 d octubre de 2022. Respuestas de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de cuestiones y preguntas relativa a su noveno informe periódico. ítem 13

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FRO%2F9&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FVEN%2FRO%2F9&Lang=en)

- <sup>22</sup> Gaceta Oficial número 40.571 de fecha 30 de diciembre de 2014. Disponible online en <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-para-la-promocion-y-proteccion-del-derecho-a-la-igualdad-de-las-personas-con-vih-o-sida-y-sus-familiares-20211026151439.pdf>
- <sup>23</sup> Defensoría del Pueblo. *Informe anual 2021*, publicado en marzo de 2021. Disponible en [http://www.defensoria.gob.ve/images/informes\\_anuales/INFORME\\_ANUAL\\_2021\\_DP.pdf](http://www.defensoria.gob.ve/images/informes_anuales/INFORME_ANUAL_2021_DP.pdf)
- <sup>24</sup> Inaugurada farmacia con retrovirales para VIH Sida. Últimas Noticias. Disponibles: <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/miranda/inaugurada-farmacia-con-retrovirales-para-vih-sida/>
- <sup>25</sup> ONUSIDA. La lucha contra el desabastecimiento de medicamentos para el VIH en la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en: [https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2019/february/20190214\\_Venezuela\\_HIV\\_treatment](https://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2019/february/20190214_Venezuela_HIV_treatment)
- <sup>26</sup> Gaceta Oficial N° 6.194 del 21 de agosto de 2015. (Táchira, Zulia, Apure y Amazonas). Recuperado de: <https://app.box.com/s/s60n9h6vqukzz4xjntkl8mpj80w54zbd>
- Gaceta Oficial N° 40.735 de 31 de agosto de 2015. Recuperado de: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/agosto/3182015/3182015-4373.pdf#page=64> ;
- Gaceta Oficial N° 40.740 del 07 de septiembre de 2015. Recuperado de: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/septiembre/792015/792015-4379.pdf#page=1> ;
- Gaceta Oficial N° 40.746 del 15 de septiembre de 2015. Recuperado de: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/septiembre/1592015/1592015-4387.pdf#page=2> ;
- Gaceta Oficial N° 40.773 del 23 de octubre de 2015. Recuperado de: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/octubre/23102015/23102015-4419.pdf#page=3>
- <sup>27</sup> CRBV. Artículo 338. Recuperado de: [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)
- <sup>28</sup> García, C. (Julio - Diciembre, 2015). Revista de Derecho Público N° 143 - 144. Editorial Jurídica Venezolana. Fundación de Derecho Público. Pág. 27. Recuperado de: <https://allanbrewercarias.com/wpcontent/uploads/2017/01/REVISTA-143-144-.....-2015-AGOSTO-11.pdf>
- <sup>29</sup> Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6214 que contiene el Decreto 2184 de fecha 14 de enero de 2016. Recuperado de: <http://www.finanzasdigital.com/wp-content/uploads/2016/01/GOExtraordinaria6214.pdf>
- <sup>30</sup> Gaceta Oficial Nro. 40 828. Decreto 2184 de fecha 14 de enero de 2016. Recuperado de: [http://www.mp.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?p\\_l\\_id=29946&folderId=10732900&name=DLFE-10821.pdf](http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=29946&folderId=10732900&name=DLFE-10821.pdf)
- <sup>31</sup> AN. Asamblea desaprobo decreto de Emergencia Económica solicitado por el Ejecutivo. Recuperado de: <http://www.asambleanacional.gob.ve/actos/detalle/asamblea-desaprobo-decreto-de-emergencia-economica-solicitado-por-el-ejecutivo-24>
- <sup>32</sup> Ley Orgánica Sobre los Estados de Excepción. Artículo 33. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-no-32--20220309154836.pdf>
- <sup>33</sup> Sentencia N° 7 de la Sala Constitucional del TSJ, de fecha 11 de febrero de 2016. Recuperado de: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/febrero/184885-07-11216-2016-16-0117.HTML>
- <sup>34</sup> Gaceta Oficial N° 6.615, Extraordinario, del 23 de febrero de 2021. Recuperado de: [http://spgo.inmprentanacional.gob.ve/cgi-win/be\\_alex.cgi?Documento=T028700035716/0&Nombrebd=spgo.in&CodAsocDoc=2501&Sesion=1771400653](http://spgo.inmprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700035716/0&Nombrebd=spgo.in&CodAsocDoc=2501&Sesion=1771400653)
- <sup>35</sup> CIDH. Informe 2019, Capítulo IV. Venezuela. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4bVE-es.pdf>
- <sup>36</sup> Decreto de fecha 13 de marzo de 2020, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6519 Extraordinario, la cual se mantuvo en el tiempo, con la implementación de prórrogas y nuevas declaratorias hasta la última de fecha 28 de febrero de 2021.
- <sup>37</sup> COFAVIC. Venezuela. Enemigos Internos II. Disponible en: <https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/02/Informe-Venezuela-Enemigos-internos-COVID-2021-1.pdf>
- <sup>38</sup> ONU. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la ACNUDH. 2020. Pág. 7, párr. 31. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/A\\_HRC\\_44\\_20\\_UnofficialVersion\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/A_HRC_44_20_UnofficialVersion_SP.pdf)
- <sup>39</sup> Resolución del TSJ 001-2020. Recuperado de: [http://historico.tsj.gob.ve/informacion/resoluciones/sp/resolucionSP\\_0003762.html](http://historico.tsj.gob.ve/informacion/resoluciones/sp/resolucionSP_0003762.html)
- <sup>40</sup> Relator Especial de ONU sobre Independencia Judicial (2020). Emergencia del Coronavirus: desafíos para la justicia. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/2020/04/coronavirus-emergency-challenges-justice-system>
- <sup>41</sup> Rompiendo el silencio: informe sobre violencias a personas LGBTIQ+ 2022: <https://nomasdiscriminacion.org/noticias/rompiendo-el-silencio-informe-sobre-violencias-a-personas-lgbtqi-2022/>
- <sup>42</sup> Ibid
- <sup>43</sup> Ibid.
- <sup>44</sup> Discriminaciones y violencias contra las personas LGBTIQ+: balance enero - abril de 2023: <https://nomasdiscriminacion.org/boletines-e-informes/ovvlgbtqi-balance-junio-2023/>.
- <sup>45</sup> Ibid.
- <sup>46</sup> Nota sobre el caso de los 33: <https://nomasdiscriminacion.org/alertas/ovv-lgbtqi-exige-sobreseimiento/>. Irregularidades alrededor del caso de los 33 detenidos en Carabobo exponen la homofobia de Estado: <https://nomasdiscriminacion.org/alertas/carabobo-homofobia-de-estado/>.
- <sup>47</sup> Lista de cuestiones relativa al quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela del Comité de Derechos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2022.
- <sup>48</sup> ULA Mujer.04 de enero de 2023. Mujeres En La Región Andina De Venezuela: Discriminación Política Y Violencia De Género. Junio-Octubre, 2022. Pag 20 <http://ulamujer.org/wp-content/uploads/2023/01/4.-Discriminacion-politica-y-violencia-de-genero-junio-octubre-2022.pdf>
- <sup>49</sup> Ídem.
- <sup>50</sup> Informe redactado 28 de agosto de 2023. Nota de prensa. <https://diariodelosandes.com/jueza-condena-a-30-anos-de-carcel-a-naibelys-noel-victima-de-violencia-vicaria/>

---

<sup>51</sup> Amnistía Internacional. 20 de julio de 2023. Venezuela: Naibelys Noel es víctima de violencia vicaria de género y del Estado. <https://www.amnistia.org/ve/blog/2023/07/24393/venezuela-naibelys-noel-es-victima-de-violencia-vicaria-de-genero-y-del-estado>

<sup>52</sup> Testimonio de los abogados defensores de NNP y se encuentra registrado en el acta de audiencia de juicio de la causa penal LP01-P-2019-001523.

<sup>53</sup> Ibid.

<sup>54</sup> Centro Penitenciario de la Región Andina ubicada en San Juan del municipio Sucre estado Mérida, Venezuela

<sup>55</sup> Comisión de la Universidad de Los Andes contra la Violencia de género (ULA Mujer). 2023. Caso de NNP fue denunciado ante el Comité CEDAW. <http://ulamujer.org/caso-de-naibelys-noel-fue-denunciado-ante-el-comite-cedaw/>

<sup>56</sup> Versión Final. Consorven revela que 54,3% de Mujeres con Discapacidad no Pueden Atender su Salud Sexual, de fecha 24 de mayo de 2022, recuperado de: <https://versionfinal.com.ve/ciudad/consorven-revela-que-543-de-mujeres-con-discapacidad-no-puede-atender-su-salud-sexual/>

<sup>57</sup> Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 41.376 del 12 de abril de 2018. Disponible en <https://www.ghm.com.ve/wp-content/uploads/2018/04/41376.pdf>

<sup>58</sup> Respuestas de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico al Comité de Derechos Humanos de fecha 07 de junio de 2023. Párrafo 58

<sup>59</sup> Caso del Caracazo vs. Venezuela. 1999. Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_58\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_58_esp.pdf)

Corte IDH. Caso Blanco Romero y Otros vs. Venezuela. 2005. Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_138\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_138_esp.pdf)

<sup>60</sup> Informe de Conclusiones de la Misión Independiente e Internacional de Determinación de los Hechos 2021. Pagina 119. Versión digital: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf)

<sup>61</sup> Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos de 2015. Versión digital:

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2F%2FVEN%2FCO%2F4&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2F%2FVEN%2FCO%2F4&Lang=es)

<sup>62</sup> Informe de respuesta del Estado venezolano ante el Comité de Derechos Humanos en 2021. Versión digital:

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2F%2FVEN%2F5&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2F%2FVEN%2F5&Lang=es)

<sup>63</sup> Cofavic, Ejecuciones extrajudiciales, 40 historias de 6385 vidas ignoradas 2012-2017. Versión digital:

[https://cofavic.org/wp-content/uploads/2020/05/Ejecuciones-Extrajudiciales-Final-1-1\\_2017.pdf](https://cofavic.org/wp-content/uploads/2020/05/Ejecuciones-Extrajudiciales-Final-1-1_2017.pdf)

<sup>64</sup> El cuerpo de seguridad con mayor número de funcionarios investigados, en virtud de su presunta participación durante las OLP, de acuerdo con las cifras proporcionadas por el Ministerio Público fue el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC), con 65% del total de los funcionarios investigados lo que presupone graves falencias y falta de independencia en las investigaciones a las que pueden estar sometidas estas ejecuciones extrajudiciales, debido a que el CICPC ejerce facultades como órgano auxiliar de investigación. *Ibidem*, Pág. 10. Recuperado de:

<https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/10/Folleto-OLP-2017.pdf>

<sup>65</sup> Cfr. Ministerio Público, Actuaciones del Ministerio Público relacionadas con las OLP en Venezuela (Julio 2015- marzo 2017), Pág. 7. Recuperado de: <https://lortegadiaz.com/wp-content/uploads/2017/10/Folleto-OLP-2017.pdf>

<sup>66</sup> Informe Anual del Ministerio Público del año 2015. Versión Online

[http://www.mp.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?uuid=010ba734-247c-4da1-859f-1ae55772d7b5&groupId=10136](http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=010ba734-247c-4da1-859f-1ae55772d7b5&groupId=10136)

<sup>67</sup> Informe Anual de Gestión 2016 del Ministerio Público. Este informe se encuentra descargado en PDF, debido a que para la publicación del presente informe, la pagina oficial del Ministerio Público no tiene el historial de informes antes de 2017. ANEXO A

<sup>68</sup> Nota de prensa del Diario "El Universal". Versión digital:

[http://www.eluniversal.com/noticias/sucesos/ortega-diaz-denuncio-maduro-haya-por-mas-8700-muertes\\_677865](http://www.eluniversal.com/noticias/sucesos/ortega-diaz-denuncio-maduro-haya-por-mas-8700-muertes_677865)

<sup>69</sup> Op cit. Cita 39.

<sup>70</sup> Informe de conclusiones de la Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos. Versión digital:

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A\\_HRC\\_45\\_CRP.11\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf)

<sup>71</sup> Ibid

<sup>72</sup> Informe de conclusiones de la Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos. Versión digital:

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A\\_HRC\\_45\\_CRP.11\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf)

<sup>73</sup> Data interna levantada por COFAVIC

<sup>74</sup> Cifras independientes de la Fundación para los Derechos Humanos del Estado Anzoátegui.

<sup>75</sup> Investigación y monitoreo independiente de COFAVIC

<sup>76</sup> Declaraciones de la Fiscal General de la Republica.

<http://www.vtv.gob.ve/articulos/2016/03/16/fiscal-general-plenamente-identificadas-14-de-los-17-cuerpos-del-caso-tumeremo-5554.html>

<sup>77</sup> Referencias:

<https://lupaporlavida.org/operaciones-trueno-letales/>

<https://www.radiofeyalegrianoticias.com/denuncian-en-aragua-presuntas-ejecuciones-extrajudiciales-tras-operativo/>

<https://www.radiofeyalegrianoticias.com/unos-8-muertos-y-mas-de-20-detenido-en-deja-operativo-trueno-en-guarico/>

<https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/violencia-delincuencial-y-policial-una-constante-en-la-region-capital/>

<https://www.eluniversal.com/sucesos/138317/el-hampa-muestra-sus-garras-en-el-interior>

<https://elsiglo.com.ve/2022/11/24/activado-3-mil-funcionarios-operativo-navidades-seguras-2022/>

<https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/barinas/dispositivo-navidades-seguras-2022-es-desplegado-en-las-regiones/>

<https://eltiempove.com/cae-abatido-el-mata-hombre-en-tiroteo-con-la-policia-nacional-en-ribero/><https://www.el-carabobeno.com/detenidas-mas-de-20-personas-en-el-operativo-navidades-seguras/>

<sup>78</sup> Informe situación de Derechos Humanos en Venezuela en el contexto post electoral de abril de 2013 (2013)

COFAVIC. [http://issuu.com/ddhhcofavic/docs/informe\\_sobre\\_situacion\\_ddhh\\_en\\_vz](http://issuu.com/ddhhcofavic/docs/informe_sobre_situacion_ddhh_en_vz)

<sup>79</sup> Venezuela: Sentencias de silencio (2014) <http://www.cofavic.org/wp-content/uploads/2014/11/COFAVIC-Sentencias-de-Silencio-Final-.pdf>

<sup>80</sup> Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela\\_1April-31July2017\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_SP.pdf)

<sup>81</sup> Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos. <https://www.ohchr.org/es/2019/07/un-human-rights-report-venezuela-urges-immediate-measures-halt-and-remedy-grave-rights>

<sup>82</sup> OACNUDH. *Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin* publicado en el mes de junio de 2018. Disponible en

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf)

<sup>83</sup> Información de la Red DDHH Lara. 7.8% del total nacional, 3ª entidad con mayor volumen de protestas después del Distrito Capital y el estado Miranda, entidades con mayor volumen poblacional del centro administrativo del país.

Observatorio Venezolano de Conflictividad Social <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/>

<sup>84</sup> Rebelión Civil, Represión Militar y Paramilitar y violaciones masivas de los DDHH. Informe sobre la situación de los DDHH en el Estado Lara. Período abril-julio 2017 (1ª versión) (2017). Cátedra DDHH Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado. Versión digital:

<https://provea.org/wp-content/uploads/2017/08/InformeRebelio%CC%81nCivilRepresio%CC%81nMilitarViolacio%CC%81nDDHH-LaraAbrilJulio2017.pdf>

<sup>85</sup> Ibid

<sup>86</sup> Fiscalía 6ta del Ministerio Público del Estado Lara

<sup>87</sup> "Homicida de Manuel Sosa será ascendido" Diario El Impulso, 04/05/17, pág. A8. Versión digital:

<https://www.elimpulso.com/2017/07/04/homicida-manuel-sosa-sera-ascendido-documento/>

<sup>88</sup> Nota de prensa del Diario El Impulso. 3 en la ciudad de El Tocuyo y 2 en la ciudad de Carora.

<https://www.elimpulso.com/2019/01/25/reportan-asesinato-de-5-personas-por-parte-de-las-faes-en-el-tocuyo-25ene/>

<sup>89</sup> Wataniba. Comunicado por el Asesinato del Indígena (Uwotúja) Freddy Menare, Directivo de la Organización OIPUS. Disponible en <https://watanibasocioambiental.org/comunicado-por-el-asesinato-del-indigena-uwotuja-freddy-menare-directivo-de-la-organizacion-oipus/>

<sup>90</sup> Kapé-Kape. Alto Comisionado pide investigación independiente, imparcial, oportuna, completa y efectiva por la muerte de Virgilio Trujillo y 4 yanomamis de Amazonas. Disponible <https://kape-kape.one/2023/07/05/alto-comisionado-pide-investigacion-independiente-imparcial-oportuna-completa-y-efectiva-por-la-muerte-de-virgilio-trujillo-y-4-yanomamis-de-amazonas/>

<sup>91</sup> TSJ (1999). Mandato Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia contra el Ministerio de Salud de Venezuela. Sitio Web <https://accesi.org/derechos-humanos-y-vih/demanda-legal-de-accesi-en-contra-del-ministerio-de-salud-para-garantizar-acceso-a-tratamientos-antirretrovirales-a-personas-con-vih-y-sida/>

<sup>92</sup> Monitoreo Global del Sida 2021. Informe Nacional de Seguimiento de la Declaración Política VIH y el Sida de 2016 - República Bolivariana de Venezuela. Disponible online en <http://www.accesi.org.ve/accesi/wp-content/uploads/VENEZUELA-INFORME-GAM-2021.-Informe-Rep%C3%BAblica-Bolivariana-de-Venezuela.-GAM-2021.30.04.2020.-MPPSII-1.pdf>

<sup>93</sup> Ibidem

<sup>94</sup> Comisión Interamericana De Derechos Humanos. *Resolución 76/2018 - Medida cautelar No. 145-18 - C.L. y otros respecto de Venezuela. Personas identificadas con Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida)* de fecha 4 de octubre de 2018. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/76-18MC145-18-VE.pdf>

<sup>95</sup> Ibidem

<sup>96</sup> Monitoreo Global del Sida 2019. Informe Nacional de Seguimiento de la Declaración Política VIH y el Sida de 2016 - República Bolivariana de Venezuela. Disponible online en

[https://www.unaids.org/sites/default/files/country/documents/VEN\\_2020\\_countryreport.pdf](https://www.unaids.org/sites/default/files/country/documents/VEN_2020_countryreport.pdf)

<sup>97</sup> ARV TLD: El dolutegravir pertenece a una clase de medicamentos llamados inhibidores de la integrasa del VIH. Su acción consiste en disminuir la cantidad de VIH en la sangre y aumentar la cantidad de células inmunitarias que ayudan a combatir las infecciones en el cuerpo.

<sup>98</sup> VIH EN VENEZUELA Un asunto en estado de emergencia Informe sobre la situación del acceso a los servicios de atención y tratamientos en VIH | enero 2021 - abril 2022. Disponible en <https://accesi.org/accesi/wp-content/uploads/ACCSI-RVG-Informe-VIH-EN-VENEZUELA-enero-2021-y-abril-2022vff.pdf>

<sup>99</sup> Provea. Denunciamos Detención y Tratos Degradantes contra Anthony Molina, Joven con Discapacidad Mental, de fecha 07 de julio de 2020, recuperado: <https://provea.org/casos/denunciamos-detencion-y-tratos-degradantes-contra-anthony-molina-joven-con-discapacidad-mental/>

<sup>100</sup> Una Ventana a la Libertad. Madre de Joven con Discapacidad Detenido en Falcón Denuncia Traslado Cárcel Arbitrario, de fecha 22 de enero de 2021, recuperado de: <https://unaventanaalibertad.org/alertas/madre-de-joven-con-discapacidad-detenido-en-falcon-denuncia-traslado-a-la-carcel-arbitrario/>

<sup>101</sup> Quinto informe periódico que la República Bolivariana de Venezuela debía presentar en 2018 en virtud del artículo 40 del Pacto, presentado en fecha 12 de abril de 2021. Disponible online en [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fVEN%2f5&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fVEN%2f5&Lang=es)

<sup>102</sup> Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela de fecha 25 de septiembre de 2020. Párrafo 34

<sup>103</sup> Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela de fecha 25 de septiembre de 2020. Párrafo 49

<sup>104</sup> Corte Penal Internacional. *Informe sobre las actividades de examen preliminar* de fecha 14 de diciembre de 2020.

Disponible online en <https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/2020-PE/2020-pe-report-ven-i-spa.pdf>

<sup>105</sup> CEDAW. *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela* del 31 de mayo de 2023. Párrafo 27b

- 
- <sup>106</sup> Clúster de Protección Venezuela. *Boletín Trata de Personas Número 1, Mayo - Junio* Disponible en: <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/cluster-de-proteccion-venezuela-boletin-trata-de-personas-numero-1-mayo-junio>
- <sup>107</sup> Tal Cual. *Saab reconoce la existencia de bandas que trafican personas desde Güiria* de fecha 14 de diciembre de 2020. Disponible en <https://talcualdigital.com/mp-detuvo-al-dueno-de-la-embarcacion-en-la-que-naufragaron-20-venezolanos/>
- <sup>108</sup> Tal Cual. *Desaparecidos del bote Ana María dejan una ausencia que no es de muerte, pero duele* de fecha 16 de mayo de 2021. Disponible online en <https://talcualdigital.com/del-paradero-de-desaparecidos-en-el-ana-maria-sigue-siendo-un-misterio/>
- <sup>109</sup> Diario El Impulso. Se cumplen dos años de las embarcaciones desaparecidas en La Vela de Coro y Nueva Esparta. Disponible en <https://www.elimpulso.com/2021/06/08/se-cumplen-dos-anos-de-las-embarcaciones-desaparecidas-en-la-vela-de-coro-y-nueva-esparta-8jun/>
- <sup>110</sup> Tal cual. *Güiria a un año del último naufragio: «Todo quedó en una lista de muertos, no se ha hecho nada»*. Disponible en <https://talcualdigital.com/guiria-a-un-ano-del-ultimo-naufragio-todo-queda-en-una-lista-de-muertos-porque-no-se-ha-hecho-nada-por-la-gente/>
- <sup>111</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo - Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.
- <sup>112</sup> IPYS Venezuela. "La orquestación del silencio. Estudio de libertades informativas 2021". 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2022/04/Orquestacion-Del-Silencio-1.pdf>
- <sup>113</sup> IPYS Venezuela. "Leyes para silenciar". 2022. Disponible en: [https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2022/08/00\\_completo.pdf](https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2022/08/00_completo.pdf)
- <sup>114</sup> Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT). "Venezuela. Enemigos internos". Informe de misión de investigación. Marzo de 2020. Disponible en: [https://www.omct.org/files/2005/03/25728/venezuela\\_informe\\_2020.03\\_informe\\_completo.pdf](https://www.omct.org/files/2005/03/25728/venezuela_informe_2020.03_informe_completo.pdf) Pág. 33
- <sup>115</sup> CIDH. "Situación de derechos humanos en Venezuela". 31 de diciembre de 2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf> Punto 272. Pág. 151
- <sup>116</sup> IPYS Venezuela. "Un anárquico paisaje sonoro. Condiciones de la radio en Venezuela para las coberturas electorales". 2023. Disponible en: [https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2023/02/IPYS\\_EstudioDeLaRadioEnVenezuela.pdf](https://ipysvenezuela.org/wp-content/uploads/2023/02/IPYS_EstudioDeLaRadioEnVenezuela.pdf)
- <sup>117</sup> IPYS Venezuela. Periodismo bajo las sombras. Reporte Anual 2022. 2023. Disponible en <https://ipysvenezuela.org/2023/03/05/periodismo-bajo-las-sombras/>
- <sup>118</sup> IPYS Venezuela. "Derechos fuera de línea. Reporte anual 2022 derechos digitales". 2023. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/2023/05/24/derechos-digitales-estuvieron-desconectados-en-venezuela-durante-2022/>
- <sup>119</sup> Data interna IPYS.
- <sup>120</sup> CIDH. "La Relatoría Especial manifiesta su preocupación frente a declaraciones estigmatizantes, cierre de medios de comunicación y procesamiento judicial contra periodistas en Venezuela". 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?IID=2&artID=1225>
- <sup>121</sup> ACNUDH. Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. 2023. Pág. 16-17. Párr. 62-66.
- <sup>122</sup> OHCHR. "Venezuela: Expertos de la ONU alertan sobre constantes ataques a la sociedad civil, medios de comunicación y sindicatos". 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/03/venezuela-un-experts-warn-persisting-attacks-civil-society-media-and-trade>
- <sup>123</sup> Espacio Público. Violencia contra periodistas se impone sin castigo en Venezuela. 2019. Disponible en: <https://espaciopublico.org/violencia-contra-periodistas-se-impone-sin-castigo-en-venezuela/>
- <sup>124</sup> IPYS Venezuela. "Atlas del silencio. Los desiertos de noticias en Venezuela". 2022. Disponible en: <https://ipysvenezuela.org/atlas-del-silencio/>
- <sup>125</sup> Consejo de Derechos Humanos de la ONU. "Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos. República Bolivariana de Venezuela". 2016. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/185/72/PDF/G1618572.pdf?OpenElement>
- <sup>126</sup> ACNUDH. "Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela. 2021. Disponible en: [https://venezuela.un.org/sites/default/files/2021-09/A\\_HRC\\_48\\_19\\_UnofficialSpanishVersion%20%281%29.pdf](https://venezuela.un.org/sites/default/files/2021-09/A_HRC_48_19_UnofficialSpanishVersion%20%281%29.pdf)
- <sup>127</sup> CIDH. "CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos". 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/106.asp>
- <sup>128</sup> Informe del ACNUDH. 2017. Disponible en: [http://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela\\_1April-31July2017\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_SP.pdf)
- <sup>129</sup> Ibid. Pág. 3.
- <sup>130</sup> Data interna de COFAVIC.
- <sup>131</sup> Noticias ONU. Venezuela abusa de las leyes antiterroristas para condenar a los sindicalistas. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2023/08/1523357>
- <sup>132</sup> María Fernanda Rodríguez. Detenida arbitrariamente el 27 de enero del 2023, por presuntos funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), en las adyacencias de su trabajo, al día siguiente de haber participado en una reunión con el ACNUDH.
- <sup>133</sup> Data interna de COFAVIC
- <sup>134</sup> COFAVIC. Venezuela: Graves restricciones atentan de nuevo contra la existencia de las Organizaciones no gubernamentales. Disponible en: [https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/04/COFAVIC\\_Graves\\_Restricciones-a-la-Sociedad-Civil-2021DEF.pdf](https://cofavic.org/wp-content/uploads/2021/04/COFAVIC_Graves_Restricciones-a-la-Sociedad-Civil-2021DEF.pdf)
- <sup>135</sup> Asamblea Nacional. 2021. Disponible en: <http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/presentaran-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>
- <sup>136</sup> Comisión de Política Exterior debate Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. 2022. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/comision-de-politica-exterior-debate-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>

---

<sup>137</sup> Proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines. Recuperado de: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-ley-para-regular-las-ong>

<sup>138</sup> Foro por la Vida. Análisis del Proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines. Disponible en: <https://cofavic.org/wp-content/uploads/2023/01/Ana%CC%81lisis-del-Proyecto-de-Ley-de-Fiscalizacio%CC%81n-FORO-POR-LA-VIDA-26012023.pdf>

<sup>139</sup> Organización compuesta por veinticuatro Estados Miembros en la Cuenca del Caribe, Centroamérica y Sudamérica que han acordado implementar contramedidas comunes para abordar el problema del Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. <https://www.cfatf-gafic.org/es/que-es-el-gafic>

<sup>140</sup> Cfr. Informe de Evaluación Mutua de la República Bolivariana de Venezuela. Versión digital: <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos-2/informes-4-ronda-eval/20171-4a-rda-informe-de-evaluaci%C3%B3n-mutua-iem-de-la-rep%C3%BAblica-bolivariana-de-venezuela-1>

<sup>141</sup> Extracto del informe. Párrafo 235: Por su parte, a finales de 2021, la SUDEBAN y la UNIF completaron dos documentos relativos a los riesgos de FT de las OSFL62. Los “Procedimientos Aplicados para Categorizar las OSFL y ONG de Alto Riesgo” de la SUDEBAN afirma que todas son de riesgo alto con base en factores de LA, mientras que la matriz de riesgo del “Informe Ejecutivo: Análisis de Riesgos de OSFL (N.o: IT/2021/018)” de la UNIF refleja que las OSFL tienen diferentes niveles de riesgo, de tal forma que atribuye un de riesgo alto de FT a cuarenta y cuatro (44) y un riesgo moderado de FT a ochenta y cuatro (84) de las nueve mil novecientos sesenta (9,960) analizadas

<sup>142</sup> Comunicado de organizaciones de la sociedad civil venezolana. Versión digital: <https://accesoalajusticia.org/con-intervencion-judicial-sociedad-venezolana-cruz-roja-agrava-patron-violaciones-contra-libertad-asociacion-venezuela/>

<sup>143</sup> Lista de cuestiones relativa al quinto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela del Comité de Derechos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2022.

<sup>144</sup> El impulso. Niños y Adolescentes con Discapacidad Auditiva Presentan Dificultades para Obtener Documentos en el País, de fecha 11 de agosto de 2022, recuperado de: <https://www.elimpulso.com/2022/08/11/ninos-y-adolescentes-con-discapacidad-auditiva-presentan-dificultades-para-obtener-documentos-en-el-pais/>

<sup>145</sup> Ibidem

<sup>146</sup> Ibidem

<sup>147</sup> Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que desaplicó artículo de la Ley Orgánica de Procesos Electorales que regula la elección de los representantes indígenas a los órganos colegiados deliberantes. Disponible online en <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/309870-0068-5620-2020-200215.HTML#:~:text=Los%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20de%20la.escojida%20en%20el%20mismo%20proces%20E2%80%9D>

<sup>148</sup> Ibidem

<sup>149</sup> Resolución 200814-033 del Consejo Nacional Electoral sobre Reglamento Especial representación indígena [http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/elecciones/2020/asamblea\\_nacional/index\\_elecciones\\_asamblea\\_nacion\\_al\\_2020\\_principal.php](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/index_elecciones_asamblea_nacion_al_2020_principal.php)

<sup>150</sup> Alerta A.C. Kapé Kapé sobre rechazo de organizaciones indígenas de Amazonas al reglamento especial para la elección de la representación indígena a la Asamblea Nacional <https://kape-kape.one/2020/08/05/organizaciones-indigenas-de-amazonas-rechazan-reglamento-especial-para-la-eleccion-de-la-representacion-indigena-en-la-asamblea-nacional/>

<sup>151</sup> Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que dio respuesta negativa a solicitud de indígenas que pidieron un amparo y una revisión de decisión que desaplicó los artículos que regulaba la elección universal, directa y secreta de los representantes indígenas a los órganos colegiados deliberantes. Disponible online en <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/319176-0519-11822-2022-21-0594.HTML>

<sup>152</sup> Quinto Informe periódico presentado por la República Bolivariana de Venezuela al Comité de Derechos Humanos en el año 2021.

<sup>153</sup> Ley promulgada en 2005

<sup>154</sup> Ley Orgánica De Pueblos Y Comunidades Indígenas – Acnur [https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Pueblos\\_indigenas/ley\\_organica\\_indigena\\_ven.pdf--](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Pueblos_indigenas/ley_organica_indigena_ven.pdf--)

<sup>155</sup> Informe conjunto sobre Violaciones Derechos de Pueblos y Comunidades ... <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=9419&file=CoverPage>